

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana**

Resolución expediente sancionador a Claudio Vacas Dávila p. 3117

Resolución expediente sancionador a Fernando Padilla Ocón p. 3117

#### **Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba.**

Resolución Concesión Tarjeta Residencia a Alberto Bachell Aloma López p. 3117

Requerimiento Importe de Tasas a Ambar Alexandra Benavides Castro p. 3118

Requerimiento Importe de Tasas a Estefany Julieta Morales Bautista p. 3118

Tasa por Expedición Autorización de Trabajo y/o Residencia a Gopal Datt Pandey p. 3119

Resolución Concesión Autorización Estancia a Haoyi Zou p. 3119

Resolución Concesión Autorización Estancia a Huaying Wang p. 3120

Requerimiento Importe de Tasas a Jamila Zouine p. 3120

Resolución Concesión Autorización Estancia a Jiashu Bai p. 3121

Resolución Concesión Autorización Estancia a Jingsong Lin p. 3121

Resolución Concesión Autorización Estancia a Kawtar Taki p. 3122

Denegación Autorización de Residencia p. 3122

Requerimiento Importe de Tasas a Mohamed Kharkane p. 3123

Denegación Autorización de Residencia Independiente a Mohamed Amine El

---

Jaafary

p. 3123

Requerimiento Importe de Tasas a Roxana Betzabeth Castro Castillo

p. 3124

**Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Resolución Expulsión del territorio nacional a Bilal Akripah

p. 3124

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba**

Embargo de Bienes Inmuebles a Manuel Fernández Rosado

p. 3125

**Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba**

Declaración pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción a los expedientes que se relacionan

p. 3126

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la TGSS. Córdoba**

Edicto Notificación de Apremio a deudores no localizados: Muñoz Alvarez de Sotomayor y otros.

p. 3126

**III. JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba**

Resolución Concesión Autorización Administrativa y Aprobación Proyecto Instalación Eléctrica Alta Tensión a María Luisa Aragón Carrillo de Albornoz y Manuel Aragón Aparicio

p. 3138

**Consejería de Obras Publicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba**

Resolución sobre Actas previas a la ocupación en Expropiación Forzosa de terrenos para "Acondicionamiento de la carretera A-333" de Priego de Córdoba

p. 3139

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba. Área de Igualdad y Desarrollo Social. Delegación de Juventud y Deportes**

Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas 2010

p. 3161

**Diputación de Córdoba. Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Cultura**

Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro 2010

p. 3171

**Diputación de Córdoba. Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad**

Convocatoria de los premios de igualdad

p. 3178

Convocatoria de Subvenciones en materia de igualdad a asociaciones 2010

p. 3178

**Diputación de Córdoba. Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Juventud y Deportes**

Convocatoria de Subvenciones en materia de juventud a asociaciones juveniles 2010

p. 3186

**Ayuntamiento de Bujalance**

Aprobación inicial Convenio urbanístico UE-15

p. 3193

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Construcción de la Residencia de Psicodéficientes

p. 3193

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación de la Ordenanza Municipal del Registro y Administración Electrónica

p. 3193

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Ampliación del CEIP Antonio Machado para creación de un espacio polivalente

p. 3200

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Delegación de funciones de Alcaldía

p. 3200

**Mancomunidad de La Subbética. Córdoba**

Aprobación definitiva de Presupuesto General 2010

p. 3201

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba**

Creación de Fichero de Videovigilancia de control de acceso y proceso de datos de carácter personal

p. 3204

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena**

Expediente de dominio, a instancia de Materiales de Construcción Aroca de Rute S.L.

p. 3204

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Declaración de Herederos abintestato de Teófilo Caballero González

p. 3205

**Gerencia de Urbanismo. Servicio de Inspección Urbanística. Oficina de Disciplina de Obras**

**VII. OTRAS ENTIDADES**

Expedientes iniciados por realizar obras sin licencia en los lugares y por las personas que se relacionan

p. 3205

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Política Territorial Subdelegación del Gobierno en Córdoba Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.641/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 960/2009, a D. Claudio Vacas Dávila, con NIF 30463738P, domiciliado en C/ Doctor Fleming 9, 14445, Cardeña (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Claudio Vacas Dávila contra Resolución de este Centro, de fecha 31/08/2009, se le impuso una sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 11 de marzo de 2010.—El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.642/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1373/2009, a D. Fernando Padilla Ocón, con NIF 06992741M, domiciliado en C/ Guadalquivir 19, 14120, Fuente Palmera (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Fernando Padilla Ocón contra Resolución de este Centro, de fecha 22/09/2009, se le impuso una sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-

Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 11 de marzo de 2010.—El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Ministerio de Política Territorial Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. 2.643/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero ALBERTO BACHELL ALOMA LOPEZ, nacional de CUBA, con NIE X-7530019A, y nº de expte. 140020090004177 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Con arreglo a lo prevenido en los artículos 11 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se RESUELVE CONCEDER tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión de VALIDEZ: 26/11/2014 .

#### EXPEDICIÓN TARJETA IDENTIDAD DE EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá esperar la citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

#### RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba 12 de enero de 2010.-El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.644/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera AMBAR ALEXANDRA BENAVIDES CASTRO, identificador 140016349, y nº de expte. 140020100000018 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, SE ADJUNTAN con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

Por ello, se le REQUIERE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 21 de enero de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.645/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera ESTEFANY JULIETA MORALES BAUTISTA, identificador 140030383, y nº de expte. 149920090001683 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, SE ADJUNTAN con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

Por ello, se le REQUIERE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la reso-

lución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 11 de febrero de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.646/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública una comunicación al empleador/a por la que se informa de una Resolución de AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION SECTOR DE ACTIVIDAD: Diversas ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional VIGENCIA: DESDE 03/02/2010 HASTA 02/02/2012 que a continuación se relaciona. La comunicación y la correspondiente tasa obran en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las Entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la Tasa por expedición de la autorización de trabajo. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 990), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de efectuarse el pago.

TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO: 76,05 €.

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero.4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de OCHO DÍAS HÁBILES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Empleador/a: GOPAL DATT PANDEY

Domicilio: CALLE TENOR PEDRO LA VIRGEN, 8

Localidad: CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Nº DE EXTRANJERO: 140017136

Nº DE EXPEDIENTE: 149920090001776

EXTRANJERO: DEEPAK JAIN

NACIONALIDAD: INDIA

Córdoba 11 de diciembre de 2009.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.647/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a HAOYI ZOU, nacional de CHINA, con NIE X-9984587B, y nº de expte. 140020090003280 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente

anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de estancia por estudios de VALIDEZ: 31/10/2010.

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RENOVACION

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, deberá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 16,32 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 1 de diciembre de 2009.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.648/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a HUAYING WANG, nacional de CHINA, con NIE X-9984586X, y nº de expte. 140020090003278 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de estancia por estudios de VALIDEZ: 31/10/2010.

#### EXPEDICIÓN TARJETA IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### RENOVACION

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, deberá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

#### TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 16,32 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

#### RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 23 de noviembre de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.649/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a JAMILA ZOUINE, identificador 140020004, y nº de expte. 149920090001777 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, SE ADJUNTAN con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

Por ello, se le REQUIERE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el período de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legítimo en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “Pagado” por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento.

to tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 26 de enero de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 2.650/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a JIASHU BAI, nacional de CHINA, con NIE X-9984591S, y nº de expte. 140020090003279 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de estancia por estudios de VALIDEZ: 31/10/2010.

#### EXPEDICIÓN TARJETA IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### RENOVACION

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, deberá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

#### TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 16,32 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario

para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

#### RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 23 de noviembre de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 2.651/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a JINGSONG LIN, nacional de CHINA, con NIE X-9984590Z y nº de expte. 140020090003281 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de estancia por estudios de VALIDEZ: 31/10/2010.

#### EXPEDICIÓN TARJETA IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### RENOVACION

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, deberá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

#### TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la au-



torización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 16,32 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

#### RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 23 de noviembre de 2009.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.652/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a KAWTAR TAKI, nacional de MARRUECOS, con NIE X-8147503Y, y nº de expte. 140020090003717 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de estancia por estudios de VALIDEZ: 31/10/2010.

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

#### RENOVACION

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, de-

berá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

#### TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 16,32 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

#### RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 1 de diciembre de 2009.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.653/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal Inicial por Reagrupación Familiar, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera MARIA DE LOS ANGELES CRUZ APOLINARIO para la reagrupación familiar de SABINA APOLINARIO COELLO y ANDRES MIGUEL CRUZ FLORES, nacionales de ECUADOR, con NIE X-44599360M y X-4459348Q, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, esta Subdelegación

del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

En el presente supuesto no queda acreditada la disponibilidad de recursos económicos para atender las necesidades de la familia (art. 42.2.d). Se aportan escritos de Dña Mª Teresa Domínguez Pérez y D. José Luis Jiménez Membrives, declarando que la interesada realiza labores domésticas en su domicilio e incluyendo el importe que por tales tareas percibe; no obstante, esta situación laboral no consta en la Seguridad Social, y tampoco se aprecia el alta de la reagrupante como empleada de hogar discontinua.

En consecuencia, las cantidades declaradas no pueden ser tomadas en consideración a los efectos de valorar los recursos económicos de la reagrupante.

Contra esta Resolución, que de conformidad con la Disposición Adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 13 de enero de 2010.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 2.654/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a MOHAMED KHARKANE, identificador 140018189, y nº de expte. 149920090001909 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, SE ADJUNTAN con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

Por ello, se le REQUIERE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 26 de enero de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 2.655/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Independiente, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a PIEDAD CASADO SOLDADO, para la contratación del extranjero/a MOHAMED AMINE EL JAAFARY, nacional de MARRUECOS, con NIE X-8907544N, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobada por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, una vez examinados los antece-

dentes que obran en el expediente RESUELVE:

Declarar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

La reforma de la Ley Orgánica 4/2000 en su artículo 19 establece que el cónyuge e hijos reagrupados, cuando alcancen la mayoría de edad laboral, quedarán habilitados de forma automática en base a la autorización de residencia por reagrupación familiar de la que sean titulares.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Centro en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 26 de enero de 2010.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

Núm. 2.656/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a ROXANA BETZABETH CASTRO CASTILLO, identificador 140002972, y nº de expte. 140020100000019 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, SE ADJUNTAN con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

Por ello, se le REQUIERE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legítimo en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 26 de enero de 2010.-La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Caballero León.

## Ministerio de Política Territorial Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.660/2010

Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Córdoba a D. Bilal AKRIPAH, nacional de Marruecos, con NIE X-3454177-Z, y domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional del letrado D<sup>a</sup>. Julia Gloria Caracuel Sillero sito en C/ Ramírez Arellano, 5, Bajo de Córdoba, y analizados los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El interesado se encuentra actualmente interno en el Centro Penitenciario de Córdoba cumpliendo una condena de tres años y un día de prisión por la comisión de un delito contra la salud pública.

SEGUNDO.- Por lo anterior se inició el presente expediente sancionador de expulsión del territorio nacional el 01/12/09 cuyo acuerdo fue notificado al interesado el 01/12/09, concediéndole un plazo de 15 días, conforme a lo establecido en el artículo 124.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estimase convenientes, así como proponer pruebas y concretar los medios de que pretendiera valerse.

TERCERO.- Contra dicho acuerdo el interesado no ha presentado alegaciones por lo que los hechos imputados no han quedado desvirtuados. Por lo anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, el acuerdo de inicio ha sido considerado propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad sancionadora aplicable al presente expediente está regulado en la Ley Orgánica 4/2000,

de 11 de enero, ya citada, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Los hechos citados anteriormente constituyen una causa de expulsión prevista en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

TERCERO.- Las competencias para resolver el presente expediente sancionador están atribuidas al Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, y en el 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general aplicación, en uso de las competencias que me han sido conferidas HE RESUELTO ordenar la expulsión del territorio nacional al ciudadano marroquí Bilal AKRIPAH, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de DIEZ AÑOS, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega y Suiza, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Conforme establece el artículo 57.4 de la Ley Orgánica 4/2000 la expulsión conlleva en todo caso la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.
- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba 24 de febrero de 2010.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús María Ruiz García.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**  
**Córdoba**

Núm. 3.284/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don MANUEL FERNANDEZ ROSADO, con DNI 80125878L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Instituto, 8, de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 4 de Diciembre de 2009, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 29 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 27/4/09 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 402,93 euros.

RECARGO: 80,60 euros.

INTERESES: 37,93 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 373,24 euros.

TOTAL: 894,70 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la pre-

sente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 4 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Deudor: FERNANDEZ ROSADO MANUEL.

Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: 14018. Nº TOMO: 2276. Nº LIBRO: 1161. Nº FOLIO: 59.  
Nº FINCA: 419.

Importe de la tasación: 85.727,20 euros.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. Sup útil 52 m 2 .

Calle: nieves Viejas, 12-bj-B.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14001.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: PISO BAJO, TIPO B, DE LA CASA NUMERO 12 DE LA CALLE NIEVES VIEJAS EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 52 METROS CUADRADOS. LINDA POR SU DERECHA ENTRANDO AL MISMO, CON PATIO DE LUCES Y PISO BAJO TIPO A, POR SU IZQUIERDA, CON PATIO O CALLE PARTICULAR QUE LO SEPARA DEL RESTO DE LA FINZA MATRIZ Y POR EL FONDO, CON CASA NUMERO. LE CORRESPONDE PARA SU USO EXCLUSIVO LA UTILIZACION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PATIO DE LUCES CON EL COLINDANTE Y YA DELIMITADA.

TITULAR: MANUEL FERNANDEZ ROSADO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE CORDOBA.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio del Interior  
Dirección General de Tráfico  
Jefatura Provincial  
Córdoba**

Núm. 3.056/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Acuerdos de declaración de caducidad de los expedientes de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir que se indican, dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Córdoba en conformidad con lo establecido en el artículo 42,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones no cabe recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

**Expediente.- Conductor.- DNI/ Nº Conductor.- Localidad.- Fecha.**  
1401695055; Rafael Salvador Pérez ; 30998139; Córdoba ; 5-3-2010.  
1401979388; Ángel López González ; 38416513; Lucena; 8-3-2010.  
1401670133; GREGORIO LÓPEZ PÉREZ; 52353628; MONTILLA; 5-3-2010.  
1401725733; PAOLA MORIANA DOMINGUEZ; 15403871; PALMA DEL RÍO; 5-3-2010.  
1401958444; ION SAJIN; X4077339Z; CÓRDOBA; 1-2-2010.  
1401958222; ANTONIO GUERRERO VEREDAS; 30535371; ALMODOVAR DEL RÍO; 1-2-2010.  
1401958388; JAVIER YEBENES AGUILERA; 48873545; ALMEDINILLA; 26-1-2010.  
1401958233; FRANCISCO SALES TOSCANO; 30822456; AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA); 1-2-2010.  
1401958255; JUAN MANUEL JURADO TIRADO; 30830240; CÓRDOBA; 1-2-2010.  
1401958188; ADOLFO MANUEL LÓPEZ AGUILERA; 2697025; PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA); 1-2-2010.  
1401958244; JOSÉ AGUSTÍN SECILLA VELA; 30825562; CÓRDOBA; 1-2-2010.  
1401698999; JUAN CARLOS LÓPEZ CABRERA; 45946761; CÓRDOBA; 5-3-2010.

Córdoba, 18 de marzo de 2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial de la TGSS  
Córdoba**

Núm. 3.057/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-

94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 23 de marzo de 2010.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, REGIMEN, GENERAL, PUESTO, NUM., PROV., PERIODO, IMPORTE. It lists various individuals and companies with their details for public works contracts.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify/





Table with 12 columns: ID, Date, Name, Address, Municipality, Province, Postal Code, Phone, Email. Lists entries for various municipalities in Córdoba province.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verif/



Table with 15 columns: ID, Name, Address, City, Postal Code, State, Date, Hour, and other identifiers. Includes names like SERRANO GARRIDO FRANCISC, GARCIA ORTEGA ERNESTO, etc.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Continuation of the table from the previous block, containing names like HRISTOV - MITKO YOSKOV, ALMAJANU - VIRGINIA AL, etc.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>



Table with columns for identification number, name, address, and date. Contains a long list of entries such as '0611 07 141039684564 CORTES FAJARDO CARLOS CL SANTA LUCIA 19 14650 BUJALANCE 03 14 2009 026524543 0709 0709 92,10'.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verif/



Table with columns for registration number, name, address, phone number, and date. It lists various individuals and companies, including REGIMEN 12, REGIMEN 05, and REGIMEN 06.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verif/

0521	07	141005323427	GARCIA PERALES MIGUEL AN	CL MIGUEL ANGEL ORTI	14010	CORDOBA	03	23	2009	028599752	0809	0809	299,02
0521	07	290081315675	ARGUEDA HERRERA JOSE IGN	CL ALFONSINA STORNI	14012	CORDOBA	03	23	2009	028802139	0809	0809	419,80
<b>REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>													
0611	07	141047449012	STOICA - DANIEL VALENT	CL CONQUISTA 7	14440	VILLANUEVA D	03	23	2009	029189129	0709	0709	100,48
0611	07	231040599953	OUAHBI - AHMED	CL MIBOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	03	23	2009	027350573	0609	0609	100,48
<b>REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>													
0521	07	140053843582	SANCHEZ JIMENEZ JOSE	CL POETA MIGUEL ROME	14500	PUENTE GENIL	03	28	2009	087070520	0809	0809	299,02
0521	07	1610072111255	CERCEA - SORIN	CL ESTACION 9	14600	MONTORO	03	28	2009	088637876	0809	0809	299,02
<b>REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>													
0611	07	141038387188	OCIU - ADRIAN TEODOR	CL DOS DE MAYO 18	14440	VILLANUEVA D	03	28	2009	090462284	0709	0709	100,48
0611	07	281205182395	CIOLAN - DAVID	CL JUAN MUÑOZ DE CAS	14900	LUCENA	03	28	2009	090480169	0709	0709	21,77
<b>REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>													
0521	07	141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	CL MEDICOS SIN FRONT	14730	POSADAS	03	29	2009	035009038	0809	0809	368,03
<b>REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>													
0611	07	301059417938	EZZAHRAOUI - SAID	CL LUCENA 16	14960	RUTE	03	30	2009	054586706	0709	0709	100,48
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>													
0111	10	51100760259	ADAME FERIA MARIA CARMEN	AV GUADALQUIVIR 11	14120	FUENTE PALME	21	51	2009	008003095	1008	0209	3.402,84



## JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
Córdoba

Núm. 2.274/2010

### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . (EXPEDIENTE AT 131/09, Libex: 1054)

#### ANTECEDENTES:

Primero: D<sup>a</sup> María Luisa Aragón Carrillo de Albornoz y D. Manuel Aragón Aparicio, solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo P.T. de 250 kVA para distribución ubicado en la Finca Zamacón, en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D<sup>a</sup> María Luisa Aragón Carrillo de Albornoz y D. Manuel Aragón Aparicio para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 536953 de la Línea Proceran de Subestación La Lancha

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,025

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca Zamacón

Término municipal: Santaella (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 250

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso

de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

En Córdoba, a 2 de marzo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

---

**Consejería de Obras Publicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 2.580/2010

RESOLUCIÓN de 05/03/2010, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1462-1.0-0.0-PC. "Acondicionamiento de la carretera a-333. Tramo: Priego de Córdoba a Intersección con la CO-8212 (Las Lagunillas)".

Con fecha 25 de febrero de 2010, la Dirección General de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave : 2-CO-1462-1.0-0.0-PC. "Acondicionamiento de la carretera a-333. Tramo: Priego de Córdoba a Intersección con la CO-8212 (Las Lagunillas)".

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12

de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 22 de febrero de 2010.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 5 de marzo 2010.-LA DELEGADA PROVINCIAL, María del Mar Giménez Guerrero.

OBRA CLAVE: 2-CO-1462-1.0-0.0-PC Y TÍTULO: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-333. TRAMO: PRIEGO DE CÓRDOBA A INTERSECCIÓN CON LA CO-8212 (LAS LAGUNILLAS)".

### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

#### TERMINO MUNICIPAL: PRIEGO DE CÓRDOBA

Nº	Titulares	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiar m2
<b>Día 5 de abril de 2010 a las 10:30 horas</b>					
1-01	D. Francisco Eutimio Ibañez García Iznajar, 70 14800-Priego de Córdoba	43	8	Pastos	516,88
1-02	D. Francisco Valverde Pérez Iznajar, 145 14800-Priego de Córdoba	56	217	Frutales secano	399,53
1-03	D. Silvio Sánchez García Alfonso Castro, 37 14960-RUTE	43	9	Frutales secano	1.957,37
2-01	D. Gregorio Serrano Padilla Bajondillo, 19 14800-Priego de Córdoba	56	218	Monte bajo	652,21
2-02	D. Silvio Sánchez García Alfonso Castro, 37 14960-RUTE	43	9	Olivos secano	353,60
2-03	D. Gregorio Serrano Padilla Bajondillo, 19 14800-Priego de Córdoba	56	219	Monte bajo	1.046,53
2-04	D. Rafael Torres Lucena D. J. Torres Lucena Torre del Capitan, 2 18008-Granada	43	30	Olivos secano	977,27
2-05	D. José González Sánchez Sto. Cristo, 13 14800-Priego de Córdoba	56	318	Olivos secano	200,77
2-06	D. Francisco Hinojosa Arevalo San Juan Bosco, 6 14800-Priego de Córdoba	43	32	Olivos secano	611,94
2-07	D. José González Sánchez Sto. Cristo, 13 14800-Priego de Córdoba	56	229	Olivos secano	1.798,22

2-08	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	43	9003	Via dominio público	144,40
------	---	----	------	---------------------	--------

2-09	Desconocido	56	95	Olivos secano	555,72
------	-------------	----	----	---------------	--------

**Día 7 de abril de 2010 a las 10:30 horas**

2-10	D. Juan Inocencio Aguilera Bermudez Avda. Olivo Gordo, Los Portones 18210 Peligros (Granada)	43	57	Olivos secano	1.110,09
------	--	----	----	---------------	----------

2-11	Dª Mª del Carmen López Aguilera Avda. de Granada, 8 14800-Priego de Córdoba	56	231	Olivos secano	252,41
------	---	----	-----	---------------	--------

2-12	Dª Mª Inmaculada Cobo Aguilera Almorzara 14800-Priego de Córdoba	43	58	Olivos secano	1.006,59
------	--	----	----	---------------	----------

2-13	Dª Mª Soledad Ochoa García El Naranjo, 15 14800-Priego de Córdoba	56	235	Olivos secano	232,01
------	---	----	-----	---------------	--------

2-14	D. Juan Montes Aguilera 234,16 Leon Fontova, 45 08913 Badalona (Barcelona)	43	307	Olivos secano	
------	---	----	-----	---------------	--

2-15	Excmo. Ayuntamiento Pz. de la Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	56	236	Olivos secano	358,81
------	---	----	-----	---------------	--------

2-16	Dª Carmen Sánchez González Lepanto, 9 14800-Priego de Córdoba	43	59	Olivos secano	360,42
------	---	----	----	---------------	--------

2-17	D. José Corpas Nieto Almorzara 14800-Priego de Córdoba	56	237	Olivos secano	1.188,80
------	--	----	-----	---------------	----------

2-18	Dª Dulcenombre Sánchez González Cava, 5 14800 Priego de Córdoba.	43	308	Olivos secano	440,21
------	--	----	-----	---------------	--------

2-19	D. Jesús Pedrajas Pérez Carrera de las Monjas, 4 14800-Priego de Córdoba	43	62	Olivos secano	405,23
------	--	----	----	---------------	--------

2-20	Desconocido 0,00	56	95	Olivos secano	
------	---------------------	----	----	---------------	--

2-21	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen López Aguilera 0,00 Avda. de Granada, 8 14800-Priego de Córdoba	56	231	Olivos    secano	
------	---	----	-----	------------------	--

**Día 8 de abril de 2010 a las 10:30 horas**

2-22	Desconocido	56	232	Olivos secano	0,00
2-23	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Inmaculada Cobo Aguilera Almorzara 14800-Priego de Córdoba	43	58	Olivos secano	0,00
2-24	D. Juan Inocencio Aguilera Bermudez Avda. Olivo Gordo, Los Portones 18210 Peligros (Granada)	43	57	Olivos secano	0,00
2-25	D. Juan Montes Aguilera Leon Fontova, 45 08913 Badalona (Barcelona)	43	307	Olivos secano	0,00
2-26	D <sup>a</sup> Carmen Sánchez González Lepanto, 9 14800-Priego de Córdoba	43	59	Olivos secano	0,00
2-27	D <sup>a</sup> Dulcenombre Sánchez González Cava, 5 14800-Priego de Córdoba	43	309	Olivos secano	0,00
2-28	D. Jesús Pedrajas Pérez Carrera Las Monjas, 4 14800-Priego de Córdoba	43	62	Olivos secano	0,00
2-29	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Soledad Ochoa García El Naranjo, 15 14800-Priego de Córdoba	56	235	Olivos secano	0,00
2-30	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	56	236	Olivos secano	0,00
2-31	D. José Corpas Nieto Almorzara 14800-Priego de Córdoba	56	237	Olivos secano	0,00
3-01	D. Nicolas González Cobo AD El Salado 14800-Priego de Córdoba	56	241	Olivos secano	1.102,00
3-02	D. Jesús Pedrajas Pérez Carrera Las Monjas, 4 14800-Priego de Córdoba	43	62	Pastos	3.494,59

**Día 9 de abril de 2010 a las 10:30 horas**

3-03	D. Juan M. Morales Aguilera Pio XII, 56 14800-Priego de Córdoba	56	242	Olivos secano	1.026,11
3-04	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	43	261	Olivos secano	764,31
3-05	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	56	252	Olivos secano	1.387,00
3-06	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	56	252	Olivos secano	1.475,51
3-07	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	43	260	Olivos secano	2.148,57
3-08	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	56	252	Huerta regadio	617,51
3-09	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	43	260	Improductivo	11,19
3-10	D. Antonio José Cobo González Málaga, 59 14800-Priego de Córdoba	56	253	Huerta regadio	1.990,41
3-11	D. Manuel Muñoz González Pz. Zodiaco, 2 23009-Jaén	43	259	Olivos secano	763,40
3-12	D. Antonio José Cobo González Málaga, 59 14800-Priego de Córdoba	56	253	Olivos secano	148,48
3-13	D. Manuel Padilla Corpas Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	257	Olivos secano	163,47
3-14	Dª Mercedes Padilla Luque Almorzada 14800-Priego de Córdoba	56	303	Olivos secano	436,67
3-15	Dª Rosa García Aguilera Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	326	Huerta regadio	209,79
3-16	D. Andrés Cobo Sánchez Dr. Marañón, 57 14800-Priego de Córdoba	56	255	Huerta regadio	272,69

**Día 12 de abril de 2009 a las 10:30 horas**

3-17	Dª Rosa García Aguilera Almorzara 14800-Priego de Córdoba	43	326	Improductivo	23,90
3-18	D. Andrés Cobo Sánchez Dr. Marañón, 57 14800-Priego de Córdoba	56	255	Olivos Secano	969,40
3-19	D. Nicolas González Cobo AD El Salado 14800-Priego de Córdoba	56	241	Olivos Secano	0,00
3-20	D. Jesús Pedrajas Pérez Carrera de las Monjas, 4 14800-Priego de Córdoba	43	62	Pastos	0,00
3-21	D. Jesús Pedrajas Pérez Carrera de las Monjas, 4 14800-Priego de Córdoba	43	62	Olivos secano	0,00
3-22	D. Juan M. Ramos Aguilera Pio XII, 56 14800-Priego de Córdoba	56	242	Olivos secano	0,00
3-23	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	56	252	Olivos secano	0,00
3-24	D. José Manuel Corpas García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	43	260	Improductivo	0,00
3-25	D. Manuel Padilla Corpas Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	257	Olivos secano	0,00
3-26	Desconocido	43	256	Olivos secano	0,00
3-27	Dª Rosa García Aguilera Almorzara 14800-Priego de Córdoba	43	326	Huerta regadio	0,00
4-01	D. José Jimenez Osuna Caracolas, 41 14800-Priego de Córdoba	56	256	Huerta regadio	901,21

**Día 13 de abril de 2010 a las 10:30 horas**

4-02	Dª Rosa García Aguilera Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	254	Pastos	574,07
------	---	----	-----	--------	--------

4-03	D. José Jiménez Osuna Caracolas, 41 14800-Priego de Córdoba	56	256	Labor o labradio secano	633,08
4-04	Dª Rosa García Aguilera Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	254	Pastos	15,42
4-05	D. Domingo Aguilera Montes San Esteban 14800-Priego de Córdoba	50	111	Olivos secano	612,92
4-06	Desconocido	43	253	Olivos secano	256,22
4-07	D. Jesús Corpas Nieto Almorzara 14800-Priego de Córdoba	50	923	Olivos regadio	55,08
4-08	D. Antonio Jiménez Osuna Fuente la Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	252	Olivos secano	1.133,05
4-09	D. Jesús Corpas Nieto Almorzara 14800-Priego de Córdoba	50	923	Olivos secano	631,61
4-10	Dª Antonia Corpas Nieto Manuel de Falla, 11 14800-Priego de Córdoba	43	300	Olivos secano	2.751,13
4-11	Dª Paulina Barrientos Alcalá Lozano Sidro, 19 14800-Priego de Córdoba	50	875	Olivos secano	11,93
4-12	Dª Isabel Linares Bergillos Solana, 15 14800-Priego de Córdoba	43	229	Olivos secano	6.751,63
4-13	D. Rafael Corpas Nieto Bailén, 1 14800-Priego de Córdoba	50	924	Olivos secano	30,95

**Día 14 de abril de 2010 a las 10:30 horas**

4-14	D. Francisco Matas Sánchez En Medio Palenque, 14 14800-Priego de Córdoba	43	226	Olivos secano	899,18
4-15	Excmo. Ayuntamiento. Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	43	9013	Via de dominio público.	0,00
4-16	Dª Rosa García Aguilera Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	254	Pastos	0,00



4-17	Dª Rosa García Aguilera Almorzara 14800-Priego de Córdoba	43	254	Pastos	0,00
4-18	Dª Rosa García Aguilera Almorzara 14800-Priego de Córdoba	43	254	Pastos	0,00
4-19	D. Antonio Jimenez Osuna Fuente de la Almorzada 14800-Priego de Córdoba	43	252	Olivos secano	0,00
4-20	D. Domingo Aguilera Montes San Esteban 14800-Priego de Córdoba	50	111	Olivos secano	0,00
4-21	D. Jesús Corpas Nieto Almorzara 14800-Priego de Córdoba	50	923	Olivos regadio	0,00
4-22	D. Jesús Corpas Nieto Almorzara 14800-Priego de Córdoba	50	923	Olivos secano	0,00
5-01	D. Rafael Corpas Nieto Bailén, 1 14800-Priego de Córdoba	50	924	Olivos secano	155,97
5-02	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	43	9015	Via dominio público.	74,30
5-03	D. José Corpas Nieto Almorzara 14800-Priego de Córdoba	50	112	Olivos secano	575,46
5-04	D. Francisco Matas Sánchez En medio Palenque, 14 14800-Priego de Córdoba	43	224	Olivos secano	224,52
5-05	D. Antonio Alcalá Gallardo Pintor Murillo, 15 14800-Priego de Córdoba	50	114	Olivos secano	1.637,60

**Día 15 de abril de 2009 a las 10:30 horas**

5-06	D. Francisco Matas Sánchez En medio Palenque, 14 14800-Priego de Córdoba	43	224	Olivos secano	1.421,14
5-07	Dª Rosa Zacarías Romero Pérez Obispo Caballero, 29 14800-Priego de Córdoba	50	115	Olivos secano	95,67

5-08	Dª Antonia López Ruíz Cañada, 10 14800-Priego de Córdoba	43	223	Olivos secano	3.035,36
5-09	Dª Rosa Zacarías Romero Pérez Obispo Caballero, 29 14800-Priego de Córdoba	50	115	Olivos secano	320,84
5-10	D. Ildelfonso Pérez Aguilera Avda. España 14800-Priego de Córdoba	43	222	Olivos secano	1.204,30
5-11	Estado M. Medio Ambiente CHG Pz. España Sector 2 41013-Sevilla	50	9060	Hidrografía natural	38,80
5-12	Estado M. Medio Ambiente CHG Pz. España Sector 2 41013-Sevilla	44	9008	Hidrografía natural	43,97
5-13	D. Francisco Cáliz Roperero Moraleda, 22 14800-Priego de Córdoba	50	214	Olivos secano	710,33
5-14	D. Manuel Jiménez Martín José Antonio, 47 14800-Priego de Córdoba	44	1	Olivos regadio	1.375,05
5-15	D. Serafin Alcalá rico Rafael Alberti, 26 14800-Priego de Córdoba	50	215	Olivos secano	987,67
5-16	Dª Carmen Luque Sánchez En medio Palenque, 14 14800-Priego de Córdoba	44	3	Olivos secano	3.729,76
5-17	D. Francisco Matas Sánchez En medio Palenque, 14 14800-Priego de Córdoba	43	224	Olivos secano	0,00
<b>Día 19 de abril de 2009 a las 10:30 horas</b>					
5-18	D. Ildelfonso Pérez Aguilera Avda. España 14800-Priego de Córdoba	43	222	Olivos secano	0,00
5-19	Desconocido	43	3	Frutales secano	0,00
6-01	D. Francisco Matas Sánchez 221,39 En medio Palenque, 14 14800-Priego de Córdoba	50	926	Olivos secano	
6-02	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	44	9007	Via dominio público	190,20

6-03	D <sup>a</sup> Carmen Valverde Ortega Rio, 45 14800-Priego de Córdoba	50	216	Olivos secano	109,10
6-04	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	44	9007	Via dominio público	128,41
6-05	D <sup>a</sup> Carmen Valverde Ortega Rio, 45 14800-Priego de Córdoba	50	217	Especies mezcladas	1.335,82
6-06	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Pérez Trujillo Fatima, 1 14800-Priego de Córdoba	44	4	Olivos secano	10988,12
6-07	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Pérez Trujillo Fatima, 1 14800-Priego de Córdoba	44	171	Olivos secano	1.585,10
6-08	D <sup>a</sup> Isabel García Hidalgo Virgen de Fátima, 7 14800-Priego de Córdoba	44	164	Olivos secano	159,01
6-09	D <sup>a</sup> Isabel García Hidalgo Virgen de Fátima, 7 14800-Priego de Córdoba	44	5	Olivos secano	159,01
6-10	D <sup>a</sup> Isabel García Hidalgo Virgen de Fátima, 7 14800-Priego de Córdoba	44	164	Olivos secano	396,98
6-11	D. José Zamora Cañadas Almozara 14800-Priego de Córdoba	44	165	Olivos secano	9.469,2
6-12	D. Pedro Zamora Cañadas Los Ricardos 14800-Priego de Córdoba.	44	153	Monte bajo	2.732,57

**Día 21 de abril de 2009 a las 10:30 horas**

6-13	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Pérez Trujillo Fátima, 1 14800-Priego de Córdoba	44	4	Olivos secano	0,00
6-14	Desconocido	44	163	Olivos secano	0,00
6-15	D <sup>a</sup> Isabel García Hidalgo Virgen de Fátima, 7 14800-Priego de Córdoba	44	164	Olivos secano	0,00
6-16	D. José Zamora Cañadas Almozara 14800-Priego de Córdoba	44	165	Olivos secano	0,00

6-17	D. Pedro Zamora Cañadas Los Ricardos 14800-Priego de Córdoba	44	153	Monte bajo	0,00
6-18	Dª Carmen Valverde Ortega Rio, 45 14800-Priego de Córdoba	50	217	Especies mezcladas	0,00
7-01	D. Pedro Zamora Cañadas Los Ricardos 14800-Priego de Córdoba	44	153	Olivos secano	9.341,09
7-02	D. José Zamora Cañadas Almorzara 14800-Priego de Córdoba	44	166	Olivos secano	7.622,41
7-03	D. José Zamora Cañadas Almorzara 14800-Priego de Córdoba	44	166	Olivos secano	786,24
7-04	D. Pedro Zamora Cañadas Los Ricardos 14800-Priego de Córdoba	44	153	Monte bajo	664,77
7-05	D. José Zamora Cañadas Almorzara 14800-Priego de Córdoba	44	166	Especies mezcladas	3.835,39
7-06	D. José Zamora Cañadas Almorzara 14800-Priego de Córdoba	44	166	Olivos secano	3.553,17
7-07	Dª Mª Inmaculada Cobo Aguilera Almorzara 14800-Priego de Córdoba	43	58	Especies mezcladas	5.230,35

**Día 22 de abril de 2009 a las 10:30 horas**

7-08	D. Pedro Zamora Cañadas Los Ricardos 14800-Priego de Córdoba	44	153	Olivos secano	0,00
7-09	D. Francisco Gámiz García Pz. Constitución, 3 14800- Priego de Córdoba	44	154	Labor o labradio seco	0,00
7-10 0,00	D. Pedro Zamora Cañadas Los Ricardos 14800-Priego de Córdoba	44	153	Monte bajo	
7-11	D. Pedro Zamora Cañadas Los Ricardos 14800-Priego de Córdoba	44	153	Olivos secano	0,00

7-12	D. José Zamora Cañadas Almorzara 14800-Priego de Córdoba	44	166	Olivos secano	0,00
7-13	D. José Zamora Cañadas Almorzara 14800-Priego de Córdoba.	44	166	Olivos secano	0,00
7-14	D. José Zamora Cañadas Almorzara 14800-Priego de Córdoba	44	166	Especies mezcladas	0,00
8-01	D. Francisco Gámiz García Lucena, 9 14800-Priego de Córdoba	44	154	Olivos secano	6.213,40
8-02	D. Francisco Gámiz García Lucena, 9 14800-Priego de Córdoba	44	154	Especies mezcladas	828,28
8-03	D. Rafael Rivera Vilchez Mar, 4 07580-Capdepera (Islas Baleares)	44	170	Monte bajo	58,62
8-04	D. Rafael Rivera Vilchez Mar, 4 07580-Capdepera (Islas Baleares)	50	244	Olivos secano	1.445,76
8-05	D. Rafael Rivera Vilchez Mar, 4 07580-Capdepera (Islas Baleares)	50	245	Olivos secano	454,07
8-06	Desconocido	46	1	Olivos secano	1.384,96
8-07	Desconocido	46	2	Olivos secano	1.013,61

**Día 23 de abril de 2009 a las 10:30 horas**

8-08	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	46	9001	Via dominio público	876,86
8-09	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	46	9504	Vía dominio público	160,72
8-10	Desconocido	46	3	Olivos secano	54,60
8-11	Dª Amparo Jiménez Martin Avda. de Cádiz, 25 14009-Córdoba	46	4	Especies mezcladas	6.255,25
8-12	D. Francisco Gámiz García Lucena, 9 14800-Priego de Córdoba	44	154	Olivos secano	0,00

8-13	D <sup>a</sup> Amparo Jiménez Martin Avda. de Cádiz, 25 14009-Córdoba	46	4	Especies mezcladas	0,00
8-14	D <sup>a</sup> Amparo Jiménez Martin Avda. de Cádiz, 25 14009-Córdoba	46	4	Especies mezcladas	0,00
9-01	D <sup>a</sup> Amparo Jiménez Martin Avda. de Cádiz, 25 14009-Córdoba	46	4	Especies mezcladas	203,99
9-02	Excmo. Ayuntamiento Pz. Constitución, 3 14800-Priego de Córdoba	46	9502	Vía dominio público	187,69
9-03	D <sup>a</sup> Amparo Jiménez Martin Avda. de Cádiz, 25 14009-Córdoba	46	4	Olivos secano	19.528,80
9-04	D <sup>a</sup> Amparo Jiménez Martin Avda. de Cádiz, 25 14009-Córdoba	50	266	Olivos secano	1.231,74
9-05	D. José González Gámiz Pedro Clavel, 47 14800-Priego de Córdoba	50	265	Olivos secano	1.286,13
9-06	D. José Ruíz García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	50	267	Olivos secano	1.149,73
9-07	D. José Ruíz García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	50	267	Frutales secano	769,00
9-08	D. José Ruíz García Loja, 60 14800-Priego de Córdoba	50	268	Olivos secano	248,59

**Día 26 de Abril de 2010 a las 10:30 horas**

9-09	46	9005	Ayuntamiento de Priego 14800 Priego de Córdoba	172,15	dominio público
9-10	46	25	D. Francisco Gámiz García c/ lucena, 9 14800 Priego de Córdoba	610,12	olivar
9-11	46	26	D. Andrés Baena Medina c/ Ricardos 14800 Priego de Córdoba	2.916,96	olivar

9-12	46	59	D <sup>a</sup> . Amadora García Montes c/ Caracolas, 30 14800 Priego de Córdoba	1.229,07	olivar
9-13	46	27	D <sup>a</sup> . Carmen García Sánchez FC S. Rafael Almedinilla	21,69	olivar
9-14	46	62	D. Andrés Baena Medina c/ Ricardos 14800 Priego de Córdoba	585,42	olivar
9-15	46	28	Desconocido	11,89	olivar
9-16	46	61	D. Manuel Serrano Luque El Saladao Apdo. 148 14800 Priego de Córdoba	806,45	olivar
9-17	46	64	M <sup>a</sup> . Rosario Padilla García c/ Ricardos 14800 Priego de Córdoba	781,91	olivar
9-18	46	9002	Ayuntamiento de Priego 14800 Priego de Córdoba	0,00	dominio público
9-19	46	4	D <sup>a</sup> . Amparo Jiménez Martín Avd. de Cádiz, 25 14009 Córdoba	0,00	olivar
9-20	50	2654	D. José González Gámiz c/ Pedro Clavel, 47 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
9-21	50	267	D. José Ruiz García c/ Pintor Celaya, 7 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar

**Día 27 de Abril de 2010 a las 10:30 horas**

10-01	46	65	D. Francisco García Padilla c/ Roncal, 31 Palma de Mallorca	757,19	olivar
10-02	46	67	D. Juan José Cobo Sánchez c/ Trafalgar, 13 14800 Priego de Córdoba	1.060,60	olivar
10-03	46	69	D <sup>a</sup> . Rosario Hinojosa Luque c/ Los Ricardos (El Salado) 14800 Priego de Córdoba	2.469,45	olivar
10-04	46	70	D <sup>a</sup> . Francisca Serrano Jiménez AD El Salado 14800 Priego de Córdoba	1.212,83	olivar

10-05	46	70	D <sup>a</sup> . Francisca Serrano Jiménez AD El Salado, 14800 Priego de Córdoba	26,34	improductivo
10-06	46	71	D. Cristóbal Muñoz Hinojosa c/ El Salado 14800 Priego de Córdoba	1.339,3	olivar
10-07	46	72	D. Antonio José Padilla García AD El Salado 14800 Priego de Córdoba	1.174,76	olivar
10-08	46	73	D. Pedro Zamora Cañadas c/ Los Ricardos 14800 Priego de Córdoba	574,67	olivar
10-09	50	272	D <sup>a</sup> . Francisca Serrano Jiménez AD El Salado 14800 Priego de Córdoba	77,04	olivar
10-10	50	273	D. Cristóbal Muñoz Hinojosa c/ El Salado 14800 Priego de Córdoba	329,14	olivar
10-11	50	274	D. Pedro Zamora Cañadas c/ Los Ricardos 14800 Priego de Córdoba	164,61	olivar
10-12	50	275	D. Pedro Zamora Cañadas c/ Los Ricardos 14800 Priego de Córdoba	464,90	olivar
10-13	50	276	D. Pedro Zamora Cañadas c/ Los Ricardos 14800 Priego de Córdoba	141,85	frutales
10-14	50	277	D. Pedro Zamora Cañadas c/ Los Ricardos 14800 Priego de Córdoba	1.815,70	olivar

**Día 29 de Abril de 2010 a las 10:30 horas**

10-15	50	280	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	3.170,28	olivar
10-16	46	9010	Detalles Topográficos Avd. Ollerías, 2 Córdoba	4168,57	hidrografía natural
10-17	46	74	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	2.371,59	olivar



10-18	46	9010	Detalles Topográficos Avd. Ollerías, 2 Córdoba	177,13	hidrografía natural
10-19	46	79	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	1.976,47	olivar
10-20	46	9011	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	124,78	dominio público
10-21	46	82	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	4.447,17	olivar
10-22	46	73	D. Pedro Zamora Cañadas c/ Los Ricardos 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
10-23	46	79	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
10-24	46	82	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
10-25	50	280	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
10-26	50	281	D. Pedro Aguilera Arroyo Avd. de España, 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
11-01	50	281	D. Pedro Aguilera Arroyo Avd. de España, 14800 Priego de Córdoba	1.317,72	olivar
11-02	50	281	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	28,25	dominio público
<b>Día 30 de Abril de 2010 a las 10:30 horas</b>					
11-03	46	81	D. Antonio Gámiz Valverde c/ Muntaner, 370 Barcelona	494,90	árboles de ribera
11-04	50	282	D. Manuel Montes Marín Avd. de España, 18 14800 Priego de Córdoba	2.262,77	olivar

11-05	46	9013	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	125,25	dominio público
11-06	47	94	Magasa S.A. c/ de los Madrazos, 10 Madrid	3.560,24	olivar
11-07	50	283	Magasa S.A. c/ de los Madrazos, 10 Madrid	4.281,56	olivar
11-08	47	94	Magasa S.A. c/ de los Madrazos, 10 Madrid	0,00	olivar
11-09	50	283	Magasa S.A. c/ de los Madrazos, 10 Madrid	0,00	olivar
12-01	47	9010	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	164,95	dominio público
12-02	47	94	Magasa S.A. c/ de los Madrazos, 10 Madrid	118,10	labor
12-03	47	94	Magasa S.A. c/ de los Madrazos, 10 Madrid	5.885,41	olivar
12-04	50	922	Dª. Rosario Ruiz Campaña c/ Puerta Granada, 82 14800 Priego de Córdoba	21,43	olivar
12-05	50	922	Dª. Rosario Ruiz Campaña c/ Puerta Granada, 82 14800 Priego de Córdoba	3.115,18	olivar
12-06	50	286	Magasa S.A. c/ de los Madrazos, 10 Madrid	2.476,60	olivar
12-07	47	93	D. Manuel Ochoa Montes c/ Llano de la Sardina 14800 Priego de Córdoba	6.737,66	olivar
12-08	47	97	D. Ricardo Barea García c/ Navas de Tolosa, 9 14800 Priego de Córdoba	1.525,28	olivar

**Día 3 de Mayo de 2010 a las 10:30 horas**

13-01	47	87	D. Manuel Ochoa Montes c/ Llano de la Sardina 14800 Priego	520,38	olivar
13-02	47	9007	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	66,83	dominio público
13-03	47	86	D. Manuel Ochoa Montes c/ Llano de la Sardina 14800 Priego	497,46	olivar
13-04	47	9009	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	144,17	dominio público
13-05	50	287	D <sup>a</sup> . María Arroyo Escobar c/ Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	510,56	olivar
13-06	47	83	D <sup>a</sup> . María Arroyo Escobar c/ Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	5.030,36	olivar
13-07	47	9018	Detalles Topográficos Avd. Ollerías 2 Córdoba	643,51	hidrografía natural

**Día 3 de Mayo de 2010 a las 10:30 horas**

13-08	47	82	D. Jesús Manuel Zamora Carrillo c/ Naranjos, 6 14800 Priego de Córdoba	435,41	árboles de ribera
13-09	47	82	D. Jesús Manuel Zamora Carrillo c/ Naranjos, 6 14800 Priego de Córdoba	4.230,11	olivar
13-10	50	302	CB Camacho Camacho PS Colombia 24 14800 Priego de Córdoba	273,60	olivar
13-11	47	9009	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	152,00	dominio público
13-12	47	81	D. José Ochoa Montes Barcelona	4.564,94	olivar

**Día 5 de Mayo de 2010 a las 10:30 horas**

13-13	47	70	D <sup>a</sup> . Aurora Galisteo Gámiz c/ Río, 60 14800 Priego de Córdoba	4.842,25	olivar
-------	----	----	---	----------	--------

13-14	47	80	Desconocido	217,83	olivar
13-15	47	9017	Detalles Topográficos Avd. Ollerías 2 Córdoba	128,99	hidrografía natural
13-16	47	9009	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	129,93	dominio público
13-17	47	83	Dª. María Arroyo Escobar c/ Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
13-18	47	9009	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	0,00	dominio público
13-19	47	85	Desconocido	0,00	olivar
13-20	47	82	D. Jesús Manuel Zamora Carrillo c/ Naranjos, 6 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
13-21	47	9009	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	0,00	dominio público
14-01	47	70	Dª. Aurora Galisteo Gámiz c/ Río, 60 14800 Priego de Córdoba	3.615,75	olivar
14-02	50	303	Dª. Aurora Galisteo Gámiz c/ Río, 60 14800 Priego de Córdoba	3.146,25	olivar
14-03	47	9012	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	181,50	dominio público
<b>Día 6 de Mayo de 2010 a las 10:30 horas</b>					
14-04	50	303	Dª. Aurora Galisteo Gámiz c/ Río, 60 14800 Priego de Córdoba	650,36	olivar
14-05	47	69	Dª. Aurora Galisteo Gámiz c/ Río, 60 14800 Priego de Córdoba	2.915,51	olivar
14-06	50	302	CB Camacho Camacho PS Colombia, 24 14800 Priego de Córdoba	6.055,65	oli var

14-07	47	68	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	6.055,65	labor seco
14-08	50	303	D <sup>a</sup> . Aurora Galisteo Gámiz c/ Río, 60 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
14-09	50	302	CB Camacho Camacho PS Colombia, 24 14800 Priego de Córdoba	0,00	oli var
14-10	50	302	CB Camacho Camacho PS Colombia, 24 14800 Priego de Córdoba	0,00	oli var
15-01	47	68	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	87,24	olivar
15-02	47	9013	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	94,58	dominio público
15-03	47	67	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	2.184,70	olivar
15-04	47	68	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	9.682,02	labor seco
15-05	49	73	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	981,17	pastos

**Día 7 de Mayo de 2010 a las 10:30 horas**

15-06	49	9004	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	142,26	dominio público
15-07	49	72	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	1.000,09	pastos
15-08	49	9002	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	226,25	dominio público
16-01	49	72	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	0,00	pastos

16-02	49	9004	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	0,00	dominio público
16-03	49	73	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	0,00	pastos
16-04	49	73	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	4.862,73	pastos
16-05	49	9003	Ayuntamiento de Priego de Córdoba Plaza de la Constitución, 3 14800 Priego de Córdoba	572,30	dominio público
16-06	49	74	D. Antonio Lopera Mejías AD. Las Lagunillas 14800 Priego de Córdoba	232,48	labor secano
16-07	47	67	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	972,90	olivar
16-08	47	67	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	0,00	olivar
16-09	49	73	D. Antonio Gámiz Alba c/ Río, 17 14800 Priego de Córdoba	0,00	pastos

**Día 10 de Mayo de 2010 a las 10:30 horas**

17-01	56	211	Desconocido	0,00	olivar
17-02	56	322	Desconocido	0,00	olivar
17-03	56	322	Desconocido	0,00	pastos
17-04	56	223	Desconocido	0,00	pastos
17-05	56	223	Desconocido	0,00	pastos
17-06	56	224	Desconocido	0,00	pastos
17-07	56	224	Desconocido	0,00	pastos
17-08	56	294	Desconocido	0,00	olivar
17-09	56	244	Desconocido	0,00	pastos
17-10	56	239	Desconocido	0,00	olivar
17-11	56	239	Desconocido	0,00	pastos
17-12	56	243	Desconocido	0,00	pastos
17-13	56	245	Desconocido	0,00	pastos
17-14	56	246	Desconocido	0,00	pastos
17-15	56	268	Desconocido	0,00	pastos
17-16	56	269	Desconocido	0,00	pastos
17-17	56	211	Desconocido	0,00	olivar
17-18	56	277	Desconocido	0,00	pastos
17-19	56	296	Desconocido	0,00	olivar
17-20	56	280	Desconocido	0,00	olivar
17-21	56	295	Desconocido	0,00	olivar
17-22	56	282	Desconocido	0,00	Monte Bajo

17-23	56	282	Desconocido	0,00	olivar
17-24	56	282	Desconocido	0,00	Monte Bajo
17-25	56	283	Desconocido	0,00	Monte Bajo
17-26	56	214	Desconocido	0,00	olivar
17-27	56	285	Desconocido	0,00	olivar
17-28	56	297	Desconocido	0,00	olivar
17-29	56	286	Desconocido	0,00	olivar
17-30	56	293	Desconocido	0,00	olivar
17-31	56	287	Desconocido	0,00	olivar
17-32	56	288	Desconocido	0,00	olivar
17-33	56	290	Desconocido	0,00	olivar

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Diputación de Córdoba**  
**Área de Igualdad y Desarrollo Social**  
**Delegación de Juventud y Deportes**

Núm. 2.978/2010

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Marzo de 2010, ha adoptado ente otros el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren: -----

“ Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas durante el año 2010, con un presupuesto total de 296.000 €, de los cuales la cantidad de 226.000 euros se destina a clubes y entidades deportivas, y 70.000 € a las Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas, de acuerdo con las siguientes Bases:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2010.**

**1. Bases Reguladoras.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

**2. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria.**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 296.000 €, distribuyéndose en dos modalidades de subvención:

a) Subvenciones a clubes y entidades deportivas, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 226.000 €, con cargo a la aplicación 460.3412.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2010.

b) Subvenciones a Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 70.000 €, con cargo a la aplicación 460.3412.48907 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2010.

**3. Cuantía y Abono.**

1. El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto total.
2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

**4. Objeto, Condiciones y Finalidad.**

4.1.- Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación de cada una de las dos modalidades de subvención antes reseñadas, realizadas o por realizar durante el año 2010:

**1. Subvenciones a clubes y entidades deportivas**, 4 líneas de actuación específicas:

- Desarrollo de Actividades Deportivas para Entidades sin participación en competiciones federadas.
- Participación de equipos federados en competiciones deportivas en Edad Escolar y Juvenil.
- Participación de equipos federados en competiciones deportivas en Edad Adulta.
- Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales de nivel regional, nacional e internacional, en la provincia de Córdoba.

**2. Subvenciones a Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas**, 2 líneas de actuación específicas:

- Desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba.
- Desarrollo de eventos federativos en la provincia denominados “Trofeos Diputación”.

4.2.- Sólo se podrá presentar un proyecto por línea de actuación y entidad, siendo además excluyentes algunas líneas en el caso de que la Entidad solicitante tenga actividades federadas o no; salvo en el caso del apartado 4.1.b.; de esta base. En tal supuesto, la Comisión de valoración, en función del interés y reconocimiento social, así como del número de destinatarios en la provincia, proyección nacional o internacional u otras análogas podrá acordar la subvención de estas líneas adicionales.

4.3.- Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a clubes y entidades deportivas, así como a Federaciones Deportivas Andaluzas. Expresamente quedan excluidas las siguientes peticiones:

- Eventos deportivos asumidos en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el año 2010.

4.4.- Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas, con sus respectivas retenciones fiscales.
2. Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
3. Material gráfico de divulgación.
4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
5. Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.
6. Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
7. Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos. Así en el caso de Delegaciones Federativas cánones y derechos federativos, emitidos por las Federaciones Territoriales correspondientes, en función del nivel del evento
8. Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.



4.5.- No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.

#### 5. Régimen de Concesión.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### 6. Requisitos para solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las Entidades Deportivas a la fecha de presentación de la solicitud; tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial; estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad. A estos efectos no podrán ostentar la condición de beneficiario aquellas personas que habiendo obtenido subvención en la anterior Convocatoria no hubieran presentado o lo hubieran hecho fuera del plazo previsto en la citada Convocatoria la documentación justificativa del destino de tal percepción.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

#### 7. Entidades Beneficiarias.

1. Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria las asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba, que pretendan llevar a cabo proyectos o actividades a que se refiere la base 4.
2. También será requisito indispensable que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

#### 8. Organos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que

se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde tal publicación.

#### 9. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### 10. Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la Solicitud.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I (en el caso de Clubes y entidades deportivas) y anexo II (en el caso de Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas) a esta convocatoria, debiéndose acompañarse inexcusablemente un proyecto por línea de cada actuación a la que se quiera concurrir, con una extensión máxima 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades, conforme al modelo del Anexo III.

Para las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, en el caso de concurrir a la línea de actuación de Desarrollo de Eventos Deportivos en la provincia denominados "Trofeos Diputación", escrito solicitando del Diputado de Juventud y Deportes su conformidad con esta denominación.

#### 11. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 12. Reformulación de Solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.
3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### 13. Criterios de Valoración.

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, indicadas en el punto cuarto, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

1. La finalidad de la actividad a realizar (máximo 30 puntos), valorándose:

- En la línea de actuación de actividades no federadas: La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades, así como el carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos. (hasta 10 puntos).
- En las líneas de actuación de actividades federadas y delegaciones provinciales: el número de licencias federativas necesarias para competir en dichas actividades. (hasta 10 puntos).
- En todas las líneas: El número de jornadas y la participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia. (hasta 5 puntos).
- En todas las líneas: La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el organismo deportivo municipal existente en su ámbito de actuación. (hasta 5 puntos).
- En todas las líneas: La participación de mujeres en las actividades deportivas propuestas. (hasta 10 puntos).

2. Representatividad de la provincia en la línea de actividad no federada; y en el resto de líneas de actuación: el nivel y ámbito territorial de la competición: (máximo 20 puntos).

3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados. También si tienen varios municipios sede. (20 puntos).
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

4. El contenido del proyecto (máximo 10 puntos), valorándose: Su presentación, la claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir y la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

5. El presupuesto y financiación del proyecto (máximo de 20 puntos), valorándose:

- la aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).
- la búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos (hasta 10 puntos).

#### 14. Medios de Notificación y Publicación.

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Igualmente y en dicho plazo, los beneficiarios deberán justificar los extremos mencionados en la solicitud debiendo presentar originales o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.

- Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Ilmo. Sr. Presidente que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de un mes para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

A efectos meramente informativos se publicarán en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

#### 15. Justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### 16. Obligaciones de los Beneficiarios:

Sin detrimento de las obligaciones indicadas en la Ordenanza General, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la

presente convocatoria tienen las siguientes obligaciones específicas:

1. Comunicar a la Diputación, con la suficiente antelación, la presentación pública de la actividad subvencionada, para programar la asistencia de la misma a dicho acto.

**17. Modelos de Solicitud y de Proyectos:**

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria:

1. Anexo I: Solicitud de subvención para Clubes y Entidades Deportivas con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad sobre aportación provisional de documen-

tación

2. Anexo II: Solicitud de subvención Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad sobre aportación provisional de documentación
3. Anexo III: Modelo de Proyecto del Programa y/o Actividades que incluye Presupuesto de ingresos y gastos
4. Anexo IV: Cuenta justificativa simplificada

Córdoba 22 de marzo de 2010.-El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON  
INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN  
PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (ANVERSO)**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Nº de Inscripción: _____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):	
1.- Desarrollo de Actividades Deportivas para Entidades sin participación en competiciones federadas. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
2.- Participación equipos federados en competiciones deportivas en Edad Escolar y Juvenil. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
3.- Participación equipos federados en competiciones deportivas en Edad Adulta. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
4.- Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales de nivel regional, nacional e internacional, en la provincia de Córdoba. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas:	
1.- Desarrollo de Actividades Deportivas para Entidades sin participación en competiciones federadas. _____ €.	
2.- Participación equipos federados en competiciones deportivas en Edad Escolar y Juvenil. _____ €.	
3.- Participación equipos federados en competiciones deportivas en Edad Adulta. _____ €.	
4.- Desarrollo Eventos Deportivos Oficiales de nivel regional, nacional e internacional, en la provincia de Córdoba. _____ €.	
Importe de la subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas:	
1.- Desarrollo de Actividades Deportivas para Entidades sin participación en competiciones federadas. _____ €.	
2.- Participación equipos federados en competiciones deportivas en Edad Escolar y Juvenil. _____ €.	
3.- Participación equipos federados en competiciones deportivas en Edad Adulta. _____ €.	
4.- Desarrollo Eventos Deportivos Oficiales de nivel regional, nacional e internacional, en la provincia de Córdoba. _____ €.	
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida)	
El/la representante arriba indicado	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <sup>1</sup> :	
1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.	
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).	
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.	
4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha _____ solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.	
5. Que los documentación a que se refiere la Base _____ de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de _____ en el expediente _____ tramitado por la Delegación de _____	
6. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.	
7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.	
En _____ a _____ de _____ de 2010.	
Firma del representante legal y sello de la entidad	
<b>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON  
INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN  
PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (REVERSO)  
NORMATIVA DE APLICACIÓN**

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Cáncer reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

...

- k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

(3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (ANVERSO)**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Nº de Inscripción: _____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas): 1.- Desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba. <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No 2.- Desarrollo de eventos federativos en la provincia denominados "Trofeos Diputación". <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Presupuesto total del proyecto presentado: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas: 1.- Desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba. _____ €. 2.- Desarrollo de eventos federativos en la provincia denominados "Trofeos Diputación". _____ €.	
Importe de la subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: _____ € que se desglosa en las siguientes líneas: 1.- Desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba. _____ €. 2.- Desarrollo de eventos federativos en la provincia denominados "Trofeos Diputación". _____ €.	
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida)	
El/la representante arriba indicado	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<p>1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).</p> <p>3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.</p> <p>4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha _____ solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.</p> <p>5. Que los documentación a que se refiere la Base _____ de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de _____ en el expediente _____ tramitado por la Delegación de _____</p> <p>6. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.</p> <p>7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.</p>	
En _____ a _____ de _____ de 2010.	
Firma del representante legal y sello de la entidad	
<b>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	

**ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN**

**(REVERSO)**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

...

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

(3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO III.  
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES**

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EN SU CASO NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS NECESARIAS PARA PODER REALIZARLAS.
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS, DESGLOSANDO LA PARTICIPACION POR SEXOS.
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
- 12.- PRESUPUESTO.

**GASTOS**

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

**INGRESOS**

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	



<b>Anexo IV. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA</b>		
(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)		
<b>A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)</b> <b>B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:</b>		
	Fecha	Desviación
Nº Doc.	CIF	Presupuesto
	Concepto	Presupuesto
	Emisión	Presupuesto
	Pago	Presupuesto
	Importe	Presupuesto
	TOTALES.....	Presupuesto
<b>C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:</b>		
	Identificación de la procedencia de la Subvención	Desviación
	Importe	Presupuesto
	TOTALES.....	Presupuesto
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.		
	En Córdoba, a     de     de 2010	

**Diputación de Córdoba**  
**Área de Igualdad y Desarrollo Social**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Cultura**

Núm. 2.979/2010

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 22 de marzo de 2010, ha dictado el decreto de aprobación de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ DECRETO

**En Córdoba, a 22 de marzo de 2010**

Conocida la propuesta del Diputado Delegado de Cultura sobre aprobación de la “Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2010”, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

“ 1º. Aprobar la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de la provincia de Córdoba para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2010, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2010**

**1. Bases Regulatorias.**

En lo no previsto por las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

**2. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 24.000 euros, que se imputará a la aplicación 450.3341.48900 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2010.

**3. Cuantía y Abono.**

La subvención que se conceda no podrá superar el 50 % del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

**4. Objeto, Condiciones y Finalidad.**

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de las siguientes actividades, realizadas o por realizar durante el año 2010

a) Publicaciones de carácter cultural, a excepción de las publi-

citarias.

b) Celebraciones artísticas: conciertos, recitales, teatro, cine, y otros eventos relacionados con el arte.

c) Celebraciones de encuentros, jornadas, forums, intercambios, etc, de índole estrictamente cultural.

d) Conferencias, charlas y mesas redondas, de contenido exclusivamente cultural.

e) Proyectos que desarrollen actividades relativas a la difusión y al conocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba.

Quedan expresamente excluidas:

a) Actividades de índole socioeducativa, o relativas al ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios

b) Los proyectos destinados a la adquisición de material o equipamientos, así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales

c) Los proyectos relativos a celebraciones gastronómicas o similares

d) Las programaciones de viajes y excursiones de cualquier tipo

e) Los proyectos o programas de actividades extraescolares y de índole deportiva

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

**5. Régimen de Concesión.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud, tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar su actividad en el ámbito provincial, estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad. A estos efectos no podrán ostentar la condición de beneficiario aquellas personas que habiendo obtenido subvención en la anterior Convocatoria no hubieran presentado o lo hubieran hecho fuera del plazo previsto en la citada Convocatoria la documentación justificativa del destino de tal percepción.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a

través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

#### **7. Beneficiarios.**

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba, que pretendan llevar a cabo proyectos o actividades a que se refiere la base 4.

#### **8. Obligación de los Beneficiarios**

Insertar en todo tipo de publicidad que realice la asociación beneficiaria de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: es un proyecto en colaboración con

El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación Provincial

#### **9. Órganos Competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde tal publicación.

#### **10. Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **11. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la Solicitud.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I debiendo acompañarse inexcusablemente Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (Anexo II).

#### **12. Plazo de Resolución y Notificación.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **13. Reformulación de Solicitudes.**

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la refor-

mulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### **14. Criterios de Valoración.**

Serán criterios para la concesión de las subvenciones:

1. Proyectos presentados por asociaciones o entidades específicamente culturales, según conste en sus estatutos: 15 puntos.
2. La finalidad de la actividad a realizar, según establece el punto 4 de la presente convocatoria (Hasta 30 puntos). Tendrán preferencia las actuaciones relativas al teatro, la danza, la música en sus diversos estilos y formas, la literatura, el flamenco, el folklore, el cine, o cualquier otra forma de expresión creadora y estética; así como los proyectos que desarrollen actividades relativas a la difusión y al conocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba
3. La localización y beneficiarios del proyecto. (Hasta un máximo de 25 puntos)

A). Para municipios hasta 10.000 habitantes, o municipios mayores cuando el proyecto se dirija a habitantes de aldeas o diseminados. (25 puntos).

B). Para municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: (20 puntos).

C). Para municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes (0 puntos).

D). Para municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos)

4. El contenido del proyecto. (Máximo 20 puntos)

A). Su presentación (hasta 5 puntos)

B). Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 10 puntos)

C). La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios (hasta 5 puntos)

5. Por presupuesto y aportación de recursos propios (hasta 10 puntos).

#### **15. Publicación**

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Igualmente y en dicho plazo, los beneficiarios deberán justificar los extremos mencionados en la solicitud debiendo presentar originales o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.
- Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer

uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

2.-Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Ilmo. Sr. Presidente que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de un mes para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

A efectos meramente informativos se publicarán en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

#### **16. Justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo III), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

1. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.
2. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### **17. Modelos de Solicitud y de Proyectos.**

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria:

1. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provisional de documentación
2. Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades
3. Cuenta justificativa simplificada.

2º. Publicar la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

EL PRESIDENTE

Fdo. : Francisco Pulido Muñoz"

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba a 22 de marzo de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (ANVERSO)**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____	
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ Correo Electrónico: _____
Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba Fecha: __/__/__	
Nº de Inscripción: _____	
Según el art. .... de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines <sup>1</sup> :	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Cargo que ocupa: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono Contacto: _____
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida)	
Motivo del pago anticipado:	
El/la representante arriba indicado	
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</li> <li>Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <b>(1)</b>.</li> <li>Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social <b>(2)</b>. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.</li> <li>Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha ..... solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.</li> <li>Que los documentación a que se refiere la Base ..... de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de ..... en el expediente.....tramitado por la Delegación de .....</li> <li>Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta <b>(3)</b>, me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.</li> <li>Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos. En ..... a ..... de .....de 2010.</li> </ol>	
Firma del representante legal y sello de la entidad	
<b>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	

<sup>1</sup> Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN  
RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN  
PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (REVERSO)  
NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**(1)** Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

**(2)** Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Cácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

...  
k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

**(3)** Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO II**  
**PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE**  
**INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):**

**I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO**

Nombre de la entidad \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Página web \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Contacto en la asociación \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_

**II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES**

- Nombre del proyecto
- Ámbito territorial
- Población destinataria (si es específico)
- Breve descripción del contenido
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

<b>GASTOS</b>	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

<b>INGRESOS</b>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

<b>ANEXO III.MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA</b>											
(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)											
<b>A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)</b>											
<b>B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:</b>											
Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha		Emisión	Pago	Importe	Presupuesto	Desviación	Presupuesto
				<b>TOTALES.....</b>							
<b>C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:</b>											
<b>Identificación de la procedencia de la Subvención</b>											
				<b>TOTALES.....</b>							
<p>El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.</p>											
										En Córdoba, a    de 2010	



**Diputación de Córdoba**  
**Área de Igualdad y Desarrollo Social**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Igualdad**

Núm. 3.093/2010

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 2 de marzo de 2009, dentro de la Convocatoria de los Premios Igualdad-Diputación de Córdoba, ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Jurado, lo siguiente:

Primero: Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad " Empresas ", y dotado con 3.000 €, a ASIS-TEN Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, por su modelo de gestión de recursos humanos.

Segundo: Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad " Iniciativas y proyectos educativos ", de forma compartida y dotado con 3.000 € en total, al IES Florencio Pintado, por su impacto educativo, al tratarse de un proyecto intercentros donde han participado siete centros: cuatro colegios públicos, uno específico de educación especial y dos Institutos de Educación Secundaria (CEIP Alfredo Gil, CEIP Aurelio Sanchez, CEIP Eladio León, CEIP San José de Calasanz, IES Alto Guadiato, IES Florencio Pintado y EOE de Peñarroya-Pueblonuevo) con el proyecto Peñarroya construyendo la convivencia denominado "De muro a puente y pinto porque me salto la corriente" y al CEIP POETA MOLLEJA, por la metodología innovadora por su proyecto Igualdad y Valores denominado "La frase del día".

Tercero: Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad " Iniciativas y proyectos socioculturales ", y dotado con 3.000 € a "VOCES DE MUJER"·DE RADIO CÓRDOBA-SER, por su extraordinario trabajo periodístico dentro del campo de la Igualdad de Género.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de marzo de 2009.-EL PRESIDENTE, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 3.213/2010

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 24 de marzo de 2010, ha dictado el Decreto de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad, correspondiente al año 2010, dirigida a Asociaciones de la provincia de Córdoba, cuyo tenor literal es el siguiente:

**" DECRETO**

En Córdoba, a 24 de marzo de 2010

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondientes al año 2010 dirigida a asociaciones de la provincia de Córdoba, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones en materia de igualdad correspondientes al año 2010 dirigida a asociaciones de la provincia de Córdoba, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010 DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**1. BASES REGULADORAS.**

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

**2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 60.000€, que se imputará a la aplicación 480.2320.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2010.

**3. CUANTÍA Y ABONO.**

La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 4.000€ ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

**4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativa y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten, y se desarrollen en el año 2010. Se concederán las subvenciones para la ejecución de dichas actividades.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a incrementar la participación de las mujeres y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

- Mejora y fomento de la información sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres.
- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la mujer, a fin de que el Consejo Provincial de Mujeres cuente con las aportaciones del mayor número de mujeres de la provincia posible.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.
- b) Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los

gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

#### **5. REGIMEN DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud, tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial, estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad. A estos efectos no podrán ostentar la condición de beneficiario aquellas personas que habiendo obtenido subvención en la anterior Convocatoria no hubieran presentado o lo hubieran hecho fuera del plazo previsto en la citada Convocatoria la documentación justificativa del destino de tal percepción.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

#### **7. BENEFICIARIAS.**

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

- Las asociaciones de mujeres legalmente constituidas.
- Las federaciones de asociaciones de mujeres.
- Las asociaciones que cuenten entre sus fines estatutarios con la promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### **8. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como

Anexo I debiendo acompañarse inexcusablemente Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (Anexo II) y, en su caso, documento acreditativo del Acuerdo a que se refiere la Base 13.a) redactado según modelo del Anexo III.

#### **11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### **13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

1. Acuerdo de la Asamblea General de adhesión al Consejo Provincial para la Igualdad entre mujeres y hombres de la provincia, o que se encuentren en proceso de integración (Anexo III) (15 puntos).
2. La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 30 puntos). Valorándose:
  - El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de mujeres (hasta 10 puntos)
  - Que promueva la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social (hasta 10 puntos)
  - Que desarrolle programas integrales de igualdad entre mujeres y hombres (hasta 10 puntos)
3. El contenido del proyecto: (Hasta 20 puntos)
  - Su presentación (hasta 5 puntos)
  - Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).
  - La adecuación de las actividades a las características de los/as destinatarios/as y a los objetivos que se proponen (hasta 10 puntos).
4. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:
  - Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o disemi-

nados (20 puntos)

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos)
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos)

4. El presupuesto y financiación del proyecto: Hasta 15 puntos.

#### 14. PUBLICACIÓN.

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Igualmente y en dicho plazo, los beneficiarios deberán justificar los extremos mencionados en la solicitud debiendo presentar originales o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.
- Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Ilmo. Sr. Presidente que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de un mes para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

A efectos meramente informativos se publicarán en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

General de Subvenciones

#### 15. JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### 16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria:

1. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provisional de documentación
2. Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades
3. Acuerdo de la Asamblea General de adhesión al Consejo Provincial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la provincia de Córdoba.
4. Cuenta justificativa simplificada.

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba a 24 de marzo de 2010.-El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (ANVERSO)**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo Electrónico:
Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba Fecha: __/__/__ Nº de Inscripción: _____	
Según el art. ....de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines <sup>1</sup> :	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida) Motivo del pago anticipado:	
El/la representante arriba indicado	
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>	
<p>1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <b>(1)</b>.</p> <p>3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social <b>(2)</b>. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.</p> <p>4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha ..... solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.</p> <p>5. Que los documentación a que se refiere la Base ..... de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de ..... en el expediente.....tramitado por la Delegación de .....</p> <p>6. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta <b>(3)</b>, me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.</p> <p>7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.</p>	
En ..... a ..... de .....de 2010.	
Firma del representante legal y sello de la entidad	
<b>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	

<sup>1</sup> Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN  
RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN  
PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (REVERSO)**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**(1)** Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

**(2)** Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Cáncer reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- ...
- k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

**(3)** Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO II****PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):****I.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO**

Nombre de la entidad \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Página web \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Contacto en la asociación \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES**

- Nombre del proyecto
- Ámbito territorial
- Población destinataria (si es específico)
- Descripción de las Actividades.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos:

<b>GASTOS</b>	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	
<b>INGRESOS</b>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

**ANEXO III****MODELO DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
ADHESIÓN AL CONSEJO PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Doña

\_\_\_\_\_

Secretaria \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
Asociación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

de la Localidad de \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
núm. \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que en la Asamblea General celebrada, se ha acordado solicitar la adhesión de esta asociación al Consejo Provincial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la provincia Córdoba.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**  
(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

**A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)**  
**B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:**

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha		Importe	Desviación		
				Emisión	Pago		Presupuesto	Presupuesto	
<b>TOTALES.....</b>									

**C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:**

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Desviación	
		Presupuesto	Presupuesto
<b>TOTALES.....</b>			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a        de        de 2010



**Diputación de Córdoba**  
**Área de Igualdad y Desarrollo Social**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Juventud y Deportes**

Núm. 3.214/2010

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 24 de marzo de 2010, ha dictado el Decreto de aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de juventud dirigida a asociaciones juveniles de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ DECRETO**

En Córdoba, a 24 de marzo de 2010

Conocida la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deportes sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones en materia de juventud dirigida a asociaciones juveniles de la provincia de Córdoba que presenten proyectos juveniles durante el año 2010, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud correspondientes al año 2010 dirigida a asociaciones y colectivos de la provincia de Córdoba, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DIRIGIDA A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE PRESENTEN PROYECTOS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2010”.**

**1. BASES REGULADORAS.**

En lo no previsto por las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

**2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 48.000 €, que se imputará a la aplicación 465.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2010.

**3. CUANTÍA Y ABONO.**

La subvención que se conceda no podrá superar la cantidad de 2.500 € ni el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

**4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la fi-

nanciación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2010, que promuevan el asociacionismo juvenil y realicen actividades que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos activos en programas que mejoren su calidad de vida, en las siguientes materias:

- A) Empleo juvenil y vivienda.
- B) Educación vial.
- C) Medio-ambiente y cambio climático.
- D) Actividades de tiempo libre y fomento de la participación.
- E) Creación joven.
- F) Programas europeos.
- G) Solidaridad, cooperación y acción voluntaria.
- H) Participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

I) Hábitos saludables entre los/as jóvenes.

J) Programas de igualdad.

Quedan expresamente excluidas:

a) Actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b) Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.

c) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

d) Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

**5. REGIMEN DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud, tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial, estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad. A estos efectos no podrán ostentar la condición de beneficiario aquellas personas que habiendo obtenido subvención en la anterior Convocatoria no hubieran presentado o lo hubieran hecho fuera del plazo previsto en la citada Convocatoria la documentación justificativa del destino de tal percepción.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociacio-

nes o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

#### **7. BENEFICIARIAS.**

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria

1. Las asociaciones juveniles.
2. Las federaciones de asociaciones juveniles.
3. Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

Las asociaciones y entidades juveniles deben de estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba, que pretendan llevar a cabo proyectos o actividades a que se refiere la base 4.

#### **8. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde tal publicación.

#### **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I debiendo acompañarse inexcusablemente Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. (Anexo II).

#### **11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### **13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes:

a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 20 puntos).

b) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en la base tercera. Valorándose positivamente (hasta 30 puntos):

1.- Que las actuaciones propuestas sean generadoras de programas de formación y/o empleo Juvenil

2.- Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes

3.- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes

4.- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas

c) El ámbito y entidades que participen en el programa (hasta 10 puntos):

1.- Programas o eventos que se realicen en el municipio de la asociación pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

2.- Proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varias asociaciones o entidades, con vistas a mejorar la eficiencia

d) Que fomente la igualdad de oportunidades y se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades (hasta 5 puntos)

5. La localización del proyecto (hasta 20 puntos):

La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos).
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

5. El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 15 puntos)

#### 14. PUBLICACIÓN

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Igualmente y en dicho plazo, los beneficiarios deberán justificar los extremos mencionados en la solicitud debiendo presentar originales o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.
- Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.
- Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Ilmo. Sr. Presidente que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de un mes para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

A efectos meramente informativos se publicarán en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

General de Subvenciones

#### 15. JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 € podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada (anexo III), que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza general, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### 16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria:

1. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provisional de documentación
2. Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades
3. Cuenta justificativa simplificada.

Segundo.-Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba a 24 de marzo de 2010.-El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE  
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN  
SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (REVERSO)**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**(1)** Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

**(2)** Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: **Cáncer reservado de los datos con trascendencia tributaria.**

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

...

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

**(3)** Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO II**  
**PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**Y GASTOS (máximo 10 folios):**

**I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO**

Nombre \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ entidad

Dirección \_\_\_\_\_  
 Página web \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Contacto en la asociación \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_

**II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES**

- Nombre del proyecto
- Ámbito territorial
- Población destinataria (si es específico)
- Breve descripción del contenido
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

<b>GASTOS</b>	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

<b>INGRESOS</b>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (ANVERSO)**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: _____ B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo Electrónico:
Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba Fecha: __/__/__ Nº de Inscripción: _____	
Según el art. .... de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines <sup>1</sup> :	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Cargo que ocupa:
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida) Motivo del pago anticipado:	
El/la representante arriba indicado	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</li> <li>Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).</li> <li>Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.</li> <li>Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha ..... solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.</li> <li>Que los documentación a que se refiere la Base ..... de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de ..... en el expediente.....tramitado por la Delegación de .....</li> <li>Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.</li> <li>Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.</li> </ol>	
En ..... a ..... de .....de 2010.	
Firma del representante legal y sello de la entidad	
<b>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b>	

<sup>1</sup> Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

**ANEXO III.MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

**A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)**

**B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:**

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha		Importe	Presupuest o	Desviación Presupuest o
				Emisión	Pago			
<b>TOTALES.....</b>								

**C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:**

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuest o	Desviación Presupuest o
<b>TOTALES.....</b>			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.  
 En Córdoba, a                    de                    de 2010

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 3.102/2010

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010, acordó aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Bujalance y la entidad "Sociedad Cooperativa Olivarrera Jesús Nazareno", de esta localidad, a fin de proceder al desarrollo urbanístico singular de carácter sistemático materializado dentro de los terrenos con clasificación de suelo Urbano No Consolidado, con uso dominante Industrial e incluidos dentro del ámbito de la UE 15-I (ED), en relación con la dotación del Sistema General de Equipamiento Deportivo, en Suelo No Urbanizable delimitado en los terrenos existentes en "El Cercado", previsto en el planeamiento municipal, disponiendo, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 en relación con el 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter a información pública la documentación y el texto integrante de referido Convenio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones respecto del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 26 de marzo de 2010.-El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 3.226/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010:

**1. Entidad adjudicadora:**

1. Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
3. Número de expediente: 2/10.

**2. Objeto del contrato:**

1. Tipo de contrato: Obras.
2. Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES, financiada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
3. Perfil de contratante: <http://www.hinojosadelduque.es>

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

1. Tramitación: urgente.
2. Procedimiento: abierto.
3. Forma de adjudicación: varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 696.639,65 euros, más 111.462,34 euros correspondientes al I.V.A.

**5. Adjudicación Provisional.**

1. Fecha: 26 de marzo de 2.010.
2. Contratista: SENOLLIN, S.L.
3. Nacionalidad: Española.
4. Importe de adjudicación: 696.639,65 euros, más 111.462,34 euros correspondientes al I.V.A.

Hinojosa del Duque, 26 de marzo de 2010.-EL ALCALDE, Matías González López.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 2.665/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza General sobre presentación y tramitación de quejas, reclamaciones, sugerencias e iniciativas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Exposición de Motivos

I

El Ayuntamiento de Palma del Río, reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este Ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por la consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos.

En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación en los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y Las Leyes.

La norma más reciente concerniente al Registro Electrónico de las Administraciones Públicas, es la Ley 11/2007 de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos que establece en su art. 24 la obligación de las Administraciones Públicas de crear registros electrónicos para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los derechos de los ciudadanos, establece la norma, podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones que



sean competencia de la Administración Local a partir del 31 de diciembre de 2009.

Con dicho propósito el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

## II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional Registro General, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue agilización, eficacia y comodidad de las relaciones con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respecto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992).

## III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos el Il. Ayuntamiento de Palma del Río acuerda la aprobación de la Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a) Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b) Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo

de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c) Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d) Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

3. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a) Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Palma del Río.

d) El resto de entidades vinculadas al Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos de esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto en que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de Telecomunicaciones.

**CAPÍTULO SEGUNDO****DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA**

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica.

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento, la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a) Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b) Derecho a exigir a la administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c) Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d) Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e) Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f) Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g) Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica.

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

c) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

**CAPÍTULO TERCERO****Principios Generales**

Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica.

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Palma del Río en general, y el impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más

eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b) Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b) Principio de seguridad de los datos

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c) Principio de intermodalidad de medios.

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Artículo 8. Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativa

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

**CAPÍTULO CUARTO****IDENTIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA**

Artículo 9. Formas de identificación.

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone el Ayuntamiento. A estos efectos se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final

del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.
3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de Seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las administraciones públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.
4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

#### Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de Noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.
2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personalización de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su

utilización.

- c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

#### Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos.

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

- a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/IEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de la Comunidades Europeas.
- b) Las claves deben ser generadas por el usuario.
- c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.
- d) La longitud mínima de las claves ha de ser 1.024 bits.
- e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

#### Artículo 12. Acceso sin identificación.

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a) Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b) Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c) Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
- d) Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.
- e) Expedientes sometidos a información pública.
- f) Otra información de acceso general.

### CAPÍTULO QUINTO DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general.

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:
  - a. Su organización y sus competencias.
  - b. Los servicios que tenga encomendados o sumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
  - c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
  - d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.
2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

#### Artículo 14. Información administrativa

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y

se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente formación a través de su página web:

- a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.
- b. Las ordenanzas municipales.
- c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.
- d. Las figuras de planeamiento urbanístico.
- e. Los anuncios de información pública.
- f. Los procedimientos de contratación administrativa.
- g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- h. Los procedimientos de selección de personal.
- i. Impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 15. Calidad y seguridad en el web municipal.

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.
2. Se garantizará la seguridad de las páginas web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.
3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objetivo de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 16. Publicación oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, sea aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.
2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

## CAPÍTULO SEXTO.

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.
2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos admi-

nistrativos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.
2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán distar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 19. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.
3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

Artículo 21. Notificación por medios electrónicos

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

## CAPÍTULO SÉPTIMO REGISTRO ELECTRÓNICO

### Artículo 22. Objeto.

Se crea el Registro Electrónico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

### Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquel la consideración de registro auxiliar respecto de este.

### Artículo 24. Ámbito de aplicación

1. El registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionadas con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.
2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

100. La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

### Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico.

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica [www.ayto-palmadelrio.es](http://www.ayto-palmadelrio.es). En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

### Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y

al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.
4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento, y siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web [www.ayto-palmadelrio.es](http://www.ayto-palmadelrio.es).
2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.
3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.

1. El acceso al registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que pueden ser utilizados por los interesados.
2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.
3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al

Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así se prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.
5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible, como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.
3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del

Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por acuerdo del órgano competente, se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso.

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El Alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Disposición adicional tercera. Defensor del usuario de la administración electrónica.

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el pleno de la corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>.

#### ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. obtención documento de pago
2. Obtención de justificantes de pago
3. Consulta/Modificación domiciliaciones bancarias
4. Obtención de Informes de deuda
5. Obtención de informe de inscripciones tributarias
6. Solicitud de Inscripción a Cursos
7. Consulta de queja o sugerencia

8. Solicitud de Justificante (volante) de empadronamiento
9. Consulta/Modifica datos personales

#### ANEXO II

Trámites y gestiones municipales disponibles actualmente a través del portal del Ayuntamiento en [www.ayto-palmadelrio.es](http://www.ayto-palmadelrio.es)  
Información, atención al ciudadano y participación

1. Servicio para la comunicación de avisos y de incidencias, presentación de reclamaciones y quejas, formulación de sugerencias, realización de preguntas y peticiones a los órganos municipales
2. Audiencia pública.

#### Población

3. Alta o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes (solicitud)
4. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente.)
5. Certificado de empadronamiento firmado por el Secretario del Ayuntamiento (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud rellenado)
6. Volante de convivencia de Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano)
7. Consulta de datos de empadronamiento. (Consulta para usuarios con identificación)
8. Consulta de datos personales de empadronamiento
9. Consulta de datos personales de convivencia

#### Asuntos sociales

Mantenimiento de la ciudad y medio ambiente

10. Recogida gratuita de muebles y utensilios domésticos en la calle (consulta)

En Palma del Río, a 11 de marzo de 2010.-El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

### Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.220/2010

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 11 de Marzo de 2010, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto de Obra para la Ampliación del CEIP Antonio Machado para creación de un Espacio Polivalente, se procede a la publicación de la licitación del procedimiento negociado con publicidad – con carácter de urgencia, para la adjudicación de la obra reseñada, según arts. 6 y 212 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, en relación con los arts. 153.2; 96; 155 y 161.2 de la misma, así como disposiciones contenidas en el RDL. 13/2009 de 26 de Octubre por el que se regula el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, según detalle:

- 1.- Entidad Adjudicataria.
  - Organismo: Ayuntamiento de Pedro Abad.
  - Tramitación expediente: Secretaría General.
  - Núm. Expediente: 3/2010.
- 2.- Objeto del contrato.
  - Descripción: Ampliación del CEIP Antonio Machado para creación de un Espacio Polivalente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento / Forma de Adjudicación: Negociado con Publicidad.

4.- Presupuesto de licitación.

- Importe: Doscientos cinco mil cuarenta y cinco con ochenta y seis Euros – 205.045,86 €, más treinta y dos mil ochocientos siete con treinta y cuatro Euros de IVA – 32.807,34 €.

#### 5.- Garantías:

- Provisional: 3% del PEM. de la obra – seis mil ciento cincuenta y uno con treinta y ocho Euros, 6.151,3 €.
- Definitiva: 5% importe de la adjudicación sin IVA.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- En el Ayuntamiento, C/. Alcalde Fco. José Nieto, 36. 14630 - Pedro Abad, (Córdoba). Telf. 957.187.112 / Fax 957.186.420 / emails: [alcaldia.pedroabad@eprinsa.es](mailto:alcaldia.pedroabad@eprinsa.es) también [secretaria.pedroabad@eprinsa.es](mailto:secretaria.pedroabad@eprinsa.es)

#### 7.- Plazo de presentación de ofertas:

- Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio.

#### 8.- Documentación a aportar y lugar de presentación:

La contenida en el Pliego a entregar en las dependencias municipales por cualquier medio admitido en derecho.

9.- Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas:

- El examen y calificación de la documentación contenida en el sobre A, así como apertura de propuestas económicas / negociación, sobre B, según Pliego.

11.- Gastos de anuncios: cargo del adjudicatario.

Pedro Abad a 25 de marzo de 2010.-LA ALCALDESA, María Luisa Wic Serrano.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.666/2010

Por tener que ausentarme de la localidad desde las 8 horas de la mañana hasta las 17 horas de la tarde del día 17 de marzo de 2010, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar durante mi ausencia las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde Don Félix Caballero Gálvez.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo,

En Villanueva del Rey a 15 de marzo de 2010.-Mercedes Paz García, Alcaldesa-Presidenta.

**Mancomunidad de La Subbética  
Córdoba**

Núm. 2.422/2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de La Subbética para el año 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decre-

to Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carcabuey, a 8 de marzo de 2010.-La Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.



**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	468.587,14.-
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	603.261,73.-
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	2.713,88.-
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	12.020,24.-
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	33.100,00.-
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00.-
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00.-
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00.-
<b>TOTAL:</b> .....	<b>1.119.682,99.-</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos .....	0,00.-
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	0,00.-
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	700.300,00.-
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	419.142,99.-
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	240,00.-
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00.-
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00.-
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00.-
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00.-
<b>TOTAL:</b> .....	<b>1.119.682,99.-</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010.****A) Personal Funcionario:**

Denominación del Puesto	Grupo	Nivel puesto de trabajo	Complemento específico	Nº Plazas
Secretaría-Intervención	A1	22	3.305,26 €	1

**B) Personal Laboral:**

Denominación del Puesto	Categoría	Nivel Estudios	Nº Plazas
Coordinadora de Programas /P Maquin Administrativo	01-Ingenieros y Licenciados	Licenciatura	1
Aux. Técnico Cultura	5-Oficiales Administrativos	FP II	1
Técnico en Turismo	7-Auxiliares administrativos	Graduado Escolar	1
Coordinador comarcal de Juventud	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Coordinador comarcal deportivo	05- Oficiales administrativos	FP II	1
Técnico Grado Medio	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Limpiadora	10-Peones	Certificado escolaridad	1
Encargado General de Obras	04-Ayudantes no titulados	Graduado escolar	1
Capataz de obras	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	1
Oficial de 1ª	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	1
Oficial de 2ª	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	5

**C) Personal Eventual:**

Denominación del Puesto	Categoría	Nivel de Estudios	Nº Plazas
Administrativo	01-Ingenieros y Licenciados	Administrativo	1

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato  
Córdoba**

Núm. 3.052/2010

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO. CREACIÓN DE FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA DE CONTROL DE ACCESO Y PROCESO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD.

El art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el art. 52 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La instrucción 1/ 2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales confines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2006, regula en su art. 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Real Decreto 1.720/ 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores públicos y privados.

En cumplimiento de la normativa legal expuesta, asegurando a los ciudadanos el ejercicio de los legítimos derechos que les reconoce la Ley Orgánica 15/1.999.

DISPONGO:

PRIMERO.- CREACIÓN DEL FICHERO.

El objeto es crear un fichero de videovigilancia de control de acceso y proceso de datos de carácter personal en la sede de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Polígono Industrial La papelera. Ctra. de la estación s/n.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURIDICO.

El fichero automatizado que se crea estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las normas legales y reglamentarias, y la instrucción 1/2006, de la Agencia Española de Protección de Datos a que les sean aplicables.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero creado está obligado a:

1. Adoptar las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de las imágenes obtenidas, así como evitar el acceso no autorizado.
2. Adoptar las medidas conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.
3. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las imágenes obtenidas se utilizan exclusivamente para la finalidad

prevista.

CUARTO.- DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN O CANCELACIÓN.

Los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, serán ejercitados de conformidad con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de desarrollo, ante el órgano competente para ello que se designa en el anexo adjunto.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

Tras su publicación en los Diarios Oficiales correspondientes.

ANEXO

FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.

1. Finalidad y uso: grabación y tratamiento de imágenes para la vigilancia y seguridad exterior de las personas que acceden y circulan por la sede de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
2. Procedimiento de recogida de datos: personas físicas que acceden o transitan por los distintos edificios de la Mancomunidad Valle del Guadiato.
3. Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero de imágenes obtenidas a través de las cámaras de videovigilancias y las imágenes obtenidas con las mismas.
4. Cesiones de datos: no se prevé la cesión de datos a ningún otro organismo ni a países terceros, salvo en caso de que sea necesario a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
5. Responsable del fichero: Secretaría General.
6. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.
7. Nivel de seguridad: las definidas para el nivel básico.

En Peñarroya – Pueblonuevo, a 22 de marzo de 2010.-El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2  
Lucena**

Núm. 1.904/2010

D. Jesús Sánchez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 210/2009 a instancia de Materiales de Construcción Aroca de Rute S.L. expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: «Casa número veinticuatro de la Calle Sagasta, de la Villa de Rute, que linda: por la derecha entrando, con la Casa número veintidos de Don Bartolomé Piedra Crespo, Izquierda, con la número veintiséis de Don Lino Herrera García, y por el Fondo, dan sus patios con finca de Herederos de D. Antonio Molina Rueda. Se ignora su extensión superficial.

Que al Folio 142, del Tomo 712 del Archivo General, Libro 296 del Ayuntamiento de Rute, aparece la inscripción quinta, última de dominio vigente, de la Finca Nº 1/13.795, de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Dicha finca se encuentra inscrita a favor de Dª María Dolores Jiménez Jiménez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a María Dolores Jiménez Jiménez y a los Herederos y Causahabientes de la misma como titular registral, a María Jiménez Jiménez como persona a cuyo nombre están catastrados y Materiales de Construcción Aroca de Rute S.L. para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 17 de febrero de 2010.—El Juez, Jesús Sánchez Ruiz.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 1.527/2010

D<sup>a</sup>. Raquel Moreno Moreno Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 596/2009 por el fallecimiento sin testar de D. Teofilo Caballero González, ocurrido en Pozoblanco el día 23 de mayo de 2009 promovido por su hermana D<sup>a</sup> Amelia Caballero González, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 10 de febrero de 2010.- La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia de Urbanismo Servicio de Inspección Urbanística Oficina de Disciplina de Obras

Núm. 3.016/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

#### **Expediente: Nº 155/08**

Localización: PARCELACIÓN AMPLIACIÓN LA BARQUERA Cº LA REVOLTOSA PARCELA 28 ESQ Cº LA DOLOROSA

Responsable: ROSARIO CARMONA CASADO

Actuación a Notificar: ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (M.F)

Hechos: CONSTRUCCION DE TRASTERO DE UNOS 30 M2, CONSTRUCCION DE PISCINA DE UNOS 30 M2 , sin la preceptiva licencia municipal.

#### **Expediente: Nº 331/05**

Localización: CTRA N-437 KM 4,5 Cº JUNTO A VIADUCTO FERROCARRIL.

Responsable: JUAN BAUTISTA SERRANO PEREZ

Actuación a Notificar: TRAMITE DE AUDIENCIA

Hechos: CONSTRUCCION DE CASA DE UNA PLANTA DE 100 M2 , sin la preceptiva licencia municipal.

#### **Expediente: Nº 315/06**

Localización: PARCELACIÓN EL MONTON DE LA SIERRA Cº D S/N

Responsable: MANUEL GUERRERO GOMEZ

Actuación a Notificar: ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Hechos: CONSTRUCCION DE CASETA CON ESTRUCTURA METALICA Y CERRAMIENTO DE CHAPA CON BASE DE HORMIGON , sin la preceptiva licencia municipal.

#### **Expediente: Nº 11/10**

Localización: C/ REY HEREDIA Nº 26.

Responsable: MARIA DOLORES SALCES MARISCAL

Actuación a Notificar: MEDIDAS CAUTELARES. ORDEN PARALIZACIÓN Y PRECINTO

Hechos: REFORMA INTEGRAL DE EDIFICACION AFECTANDO A DISTRIBUCIONES, INSTALACIONES, CARPINTERIAS, REVESTIMIENTOS, NUEVOS CUERPOS EDIFICATORIOS, ESTRUCTURAS ETC , sin la preceptiva licencia municipal.

#### **Expediente: Nº 205/06**

Localización: PARCELACIÓN EL ALCAIDE Cº TAVIRA CON Cº ABEJORRERAS.

Responsable: FRANCISCO ADAME SORIA

Actuación a Notificar: ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Hechos: CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION CON DESTINO A VIVIENDA Y DEL TIPO UNIFAMILIAR AISLADA QUE SE DESARROLLA EN SOTANO PLANTA BAJA MAS UNA Y OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 60 M2, 110 M2 Y 70 M2 RESPECTIVAMENTE , sin la preceptiva licencia municipal.

#### **Expediente: Nº 185/06**

Localización: PARCELACIÓN CAMPIÑUELA BAJA.

Responsable: INYPSA FERRALLAS Y ENCOFRADOS

Actuación a Notificar: ACUERDO INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Hechos: CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION CON DESTINO A VIVIENDA Y DEL TIPO UNIFAMILIAR AISLADA QUE SE DESARROLLA EN PLANTA BAJA Y OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE UNOS 100 M2 , sin la preceptiva licencia municipal.

#### **Expediente: Nº 165/06**

Localización: CORTIJO EL CASTILLO

Responsable: CONSTRUCCIONES VILLARRUBIA C.B

Actuación a Notificar: ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Hechos: CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN CON DESTINO A VIVIENDA Y DEL TIPO UNIFAMILIAR AISLADA QUE SE DESARROLLA EN PLANTA BAJA Y OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 110 M2 , sin la preceptiva licencia municipal.

#### **Expediente: Nº 165/06**

Localización: CORTIJO EL CASTILLO

Responsable: JUAN MANUEL GOMEZ ANTUNEZ

Actuación a Notificar: ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Hechos: CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN CON DESTINO A VIVIENDA Y DEL TIPO UNIFAMILIAR AISLADA QUE SE DESARROLLA EN PLANTA BAJA Y OCUPA UNA SUPERFICIE

CONSTRUIDA DE 110 M2 , sin la preceptiva licencia municipal.

**Expediente: Nº 575/07**

Localización: PARCELACIÓN Cº EL CUBETERO-PONIENTE  
PRIMER Cº DCHA 1º PARCELA IZDA .

Responsable: FRANCISCO RIBERO RODRIGUEZ

Actuación a Notificar: ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR

Hechos: CONSTRUIR COCHERA DE UNOS 30 M2 APROXI-  
MADAMENTE DE BLOQUES DE TERMOARCILLA CON CU-

BIERTA PLANA , sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 16 de marzo de 2010.-El Gerente, Francisco Panigua Merchán.